



**ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2001
POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2002**

Orden de 27 de abril de 2001 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Con la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se va a continuar un año más con la aplicación de la política económica de estabilidad que está procurando para España un dilatado período de prosperidad. Es la política económica contenida nuevamente en la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para el período 2000-2004, que mantiene unos objetivos de producción, empleo y superávit de las cuentas públicas superiores a la media de la Unión Europea, y anuncia nuevos pasos en la convergencia real de España con los países europeos más avanzados.

Esta política económica continuará guiándose por los ejes que han definido su orientación reciente. En primer lugar, una política fiscal que al reforzar el compromiso por la estabilidad presupuestaria da fundamento al crecimiento económico y al empleo y genera los recursos para impulsar la inversión pública y reforzar la protección social. En segundo lugar las políticas de liberalización económica, de defensa de la competencia y, en general, de reformas estructurales de mercados y factores productivos.

En el ámbito de la política fiscal, la total eliminación del déficit público en 2001 abre un nuevo escenario que conducirá a una continua mejora de las finanzas públicas en nuestro país. Una vez alcanzada la estabilidad presupuestaria, la política fiscal puede proponerse en los próximos años nuevas metas: crear márgenes de actuación para responder de manera flexible a eventuales cambios de la coyuntura económica sin incurrir en desequilibrios; garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo, especialmente del sistema público de protección social; mejorar las dotaciones de capital

público, físico, tecnológico y humano, para incrementar la capacidad de crecimiento de la economía; y, por último, impulsar nuevas reformas fiscales que fomentarán la equidad tributaria, favorecerán las decisiones de ahorro e inversión y facilitarán la creación de empleo.

De acuerdo con estas directrices, los Presupuestos Generales del Estado para 2002 contribuirán a lograr el objetivo de superávit del 0,2 por ciento del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas, en concordancia con las previsiones del Programa de Estabilidad y Crecimiento. De esta forma, la política presupuestaria debe seguir respaldando la estabilidad económica y, en un contexto económico internacional no exento de incertidumbres, ha de ser capaz de generar expectativas satisfactorias de crecimiento equilibrado y de creación de empleo.

La obtención del superávit, desde el equilibrio que se alcanzará en 2001, procederá de la evolución del gasto, continuando así la trayectoria de reducción de su peso en la economía iniciada en años anteriores. La contención del gasto volverá a afectar con mayor rigor al gasto corriente, lo que permitirá generar de nuevo ahorro público. La menor necesidad del Estado de acudir al crédito, aparte de reducir sus gastos por cargas financieras, seguirá contribuyendo a mantener un contexto de bajos tipos de interés real y favorecerá las condiciones de financiación que posibilitan a los agentes privados impulsar sus proyectos de inversión. Y contribuirá también a seguir aumentando la financiación de los programas de inversión pública. La continuidad de este esfuerzo inversor tiene gran importancia para seguir mejorando la productividad de los factores y, por tanto, la competitividad y el potencial de crecimiento de nuestra economía. Por ello, los Presupuestos Generales del Estado para 2002 volverán a incrementar los recursos en aquellas políticas de gasto que más inciden sobre estas variables, priorizando especialmente las infraestructuras, la I+D+i y la formación de capital humano.

Uno de los objetivos básicos de la política económica es que el crecimiento de la economía española siga siendo intensivo en creación de empleo. La reforma y modernización del mercado de trabajo, la formación para el empleo, y una evolución salarial compatible con el objetivo de estabilidad de precios y el comportamiento de la productividad son factores decisivos para mantener un fuerte dinamismo en el empleo. Junto a ello, la política fiscal seguirá cumpliendo un papel importante con las políticas activas de empleo contenidas en el Presupuesto, que incidirán en actuaciones que, por una parte, fomenten la creación de puestos de trabajo en las empresas, apoyando de manera diferencial la integración en el mercado laboral de los colectivos que tienen mayores dificultades de encontrar empleo, y, por otra, faciliten la capacidad de empleo de los trabajadores a través de medidas de formación tanto de los desempleados, para así facilitar su vuelta al mundo laboral, como de los ya ocupados, para su adaptación a las exigencias tecnológicas y formativas que demanda en cada momento nuestro sistema productivo.

La protección social va a seguir ocupando un lugar prioritario en los Presupuestos Generales del Estado para 2002. Por una parte, la continuidad del crecimiento con estabilidad y creación de empleo proporciona los recursos suficientes para mantener y mejorar las prestaciones sociales básicas. Por otra, el superávit de la Seguridad Social, que se mantendrá por cuarto año consecutivo, permitirá seguir incrementando el Fondo de Reserva que garantiza el futuro de las pensiones.

Finalmente, los Presupuestos para 2002 seguirán avanzando en el proceso de modernización de la Administración pública, mejorando con carácter general la calidad de los servicios públicos más próximos al ciudadano y, en particular, aquellas áreas especialmente sensibles para la sociedad española en el momento actual, como son la Educación, la Administración de Justicia y la Seguridad ciudadana.

Estas son las orientaciones básicas de la política presupuestaria que van a guiar el diseño de los Presupuestos Generales del Estado para 2002, donde se va a combinar el modelo de estabilidad que hace posible prolongar el crecimiento de nuestra economía, con el mantenimiento del esfuerzo inversor público, la cobertura del gasto social y la modernización y mejora de los servicios públicos esenciales, modelo que pretende consagrarse con la aprobación del Proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley Orgánica complementaria de aquél, recientemente remitidos a las Cortes Generales.

La principal novedad desde el punto de vista de la metodología de presupuestación, es que a partir de 2002 se va a potenciar especialmente la programación a medio plazo como elemento de referencia fundamental para la elaboración del Presupuesto. Esta programación, formulada en un escenario plurianual, permitirá hacer compatible la senda prevista de compromisos y prioridades de las políticas de gasto con las envolventes financieras que posibilitan la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el marco estricto de la disciplina fiscal.

Desde el punto de vista de su elaboración documental y presentación, el aspecto más destacado de los Presupuestos Generales del Estado para 2002 es que van a ser los primeros presupuestos que se elaboran en euros. El 1 de enero de 2002 finaliza, en efecto, el período de transición con la puesta en circulación física de la nueva moneda europea y la adaptación de toda la economía al euro. Por ello, y junto a los necesarios mecanismos de adaptación de toda la documentación, la presente Orden ministerial establece la unidad de presupuestación en euros.

Dentro del marco procedimental de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Comisión de Políticas de Gasto analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, para establecer las prioridades y objetivos que deberán fundamentar las decisiones de asignación de

los recursos, así como los límites cuantitativos a tener en cuenta en la elaboración presupuestaria.

Las Comisiones de Análisis de Programas analizarán la adecuación y validez de los programas de gasto respecto a los objetivos perseguidos por los mismos, así como las necesidades financieras derivadas de su desarrollo, ordenándolos conforme a las prioridades señaladas por la Comisión de Políticas de Gasto.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 52, 53, 54, 89, y 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2002.

1. CRITERIOS DE PRESUPUESTACIÓN Y ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se orientan a la consecución de los objetivos definidos por la política económica del Gobierno, en el marco previsto de evolución de las principales magnitudes macroeconómicas establecidas en el Programa de Estabilidad 2000-2004 y en concordancia con la programación presupuestaria plurianual.

1.1. Criterios de presupuestación

1.1.1 Objetivo presupuestario

Los Presupuestos Generales del Estado para 2002 adecuarán los ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria contemplados en el Programa de Estabilidad 2000-2004

1.1.2 Criterios de carácter general

La elaboración de los Presupuestos tendrá en cuenta los siguientes criterios de carácter general:

- a) Priorizar la creación de infraestructuras, las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación y las políticas activas de fomento del empleo.*

- b) *Asegurar los niveles de prestación y cobertura efectiva de los programas de gasto social: la sanidad, los servicios sociales y el sistema de pensiones.*
- c) *Mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales.*
- d) *Analizar y adecuar el gasto de transferencias y subvenciones a las directrices globales de la política económica del Gobierno.*
- e) *Potenciar al máximo el aprovechamiento de los fondos de procedencia comunitaria y fomentar otras formas de cofinanciación de las inversiones públicas.*

1.2. Metodología de presupuestación

Las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado se ajustarán a las prioridades asignadas a las diversas políticas presupuestarias dentro de los escenarios plurianuales y se integrarán en un conjunto de programas y actividades, de acuerdo con los límites impuestos por las envolventes financieras, y para los que se establezca:

- a) *La delimitación de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar a través de la actividad del Sector Público en el desempeño de las funciones que este tiene encomendadas.*
- b) *La valoración de la necesidad y eficacia de cada programa presupuestario y la posibilidad de incrementar, suprimir o reducir determinados programas, de acuerdo con las prioridades de las distintas políticas de gasto y los límites impuestos por las envolventes financieras.*

- c) *El nivel anual de realización de objetivos de cada programa y los recursos necesarios para alcanzarlos, compatibles con la restricción financiera del gasto establecida para 2002.*

La restricción financiera será la que posibilite la consecución del equilibrio. La Comisión de Políticas de Gasto, a propuesta del Ministro de Hacienda determinará la especificación funcional y económica del volumen de gastos, fijando normativamente la que resulte para cada Centro Gestor o Departamento.

1.3. Ámbito institucional

Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos correspondientes:

- a) *Al Estado.*
- b) *A los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) *A la Seguridad Social.*
- d) *A las Entidades Públicas Empresariales.*
- e) *A las Sociedades Mercantiles Estatales.*
- f) *A las Fundaciones Estatales*
- g) *A los demás Organismos y Entidades del Sector Público Estatal*

1.4 Unidad de presupuestación

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el Euro, expresado en millares con dos decimales.

2. ÓRGANOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO

2.1. Órganos participantes

2.1.1. Comisión de Políticas de Gasto

La Comisión, presidida por el Ministro de Hacienda cuando no asista a la misma el Vicepresidente segundo del Gobierno, coordinada por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos e integrada por los responsables de los Grandes Centros Gestores y el Secretario de Estado de Hacienda, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, tomando en cuenta tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como los recursos de que se dispone para ello y formulará las prioridades respecto de los ingresos a obtener y de los gastos a realizar en el ejercicio económico 2002.

Esta Comisión establecerá las directrices que deberán seguir las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, en relación con los siguientes aspectos:

- a) Ponderación de los niveles de ingresos y gastos de los escenarios presupuestarios coherentes con las envolventes financieras establecidas.*
- b) Orientación de las decisiones a adoptar en el ámbito de los ingresos tributarios y los beneficios fiscales que afectan a los mismos.*

- c) *Adecuación temporal de las políticas presupuestarias a los escenarios presupuestarios plurianuales.*
- d) *Coordinación de las actuaciones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado con las previstas para el resto de las Administraciones Públicas.*

La Comisión de Políticas de Gasto, propondrá la asignación funcional de las dotaciones que se estimen necesarias para el período, en el marco de los criterios de presupuestación contemplados en el punto 1.1 de esta Orden y estableciendo la restricción financiera a la que deben ajustarse los Grandes Centros Gestores al formular sus estados de gastos para el presupuesto de 2002.

2.1.2. Comisiones de Análisis de Programas

Bajo la presidencia de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirán las Comisiones de Análisis de Programas, que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto teniendo en cuenta los objetivos que a los mismos se fijen conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias, dentro de las restricciones financieras establecidas.

A tal efecto las Comisiones de Análisis de Programas deberán someter a estudio la totalidad de los gastos contenidos en los diversos programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

- a) *Analizar cada uno de los programas de gasto cuya realización se proponga, sus correspondientes objetivos y la prioridad que presenten en orden a su dotación, en coherencia con los criterios de presupuestación definidos en el punto 1.1 de esta Orden.*
- b) *Estudiar el coste que comporta cada programa, según el nivel de realización propuesto, en relación con el de 2001.*

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación.

- c) Ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados al área orgánica de cada Comisión.*

2.1.3. Comisiones Presupuestarias

Las Comisiones Presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con el apoyo técnico de las Oficinas Presupuestarias, coordinarán el contenido y extensión de los programas presupuestarios y actividades que han de constituir el anteproyecto de Presupuesto de su Departamento, manteniendo sus dotaciones dentro de los límites que se fijen en el proceso de asignación.

Corresponderá a las Comisiones la identificación del Órgano responsable de cada programa, cuando varios Centros u Organismos del Departamento cooperen a su realización.

2.2. Tramitación del anteproyecto

Teniendo en cuenta las orientaciones de política económica y las prioridades establecidas por la Comisión de Políticas de Gasto conjuntamente con las propuestas formuladas por los distintos Centros Gestores y los estudios de asignación de recursos efectuados por las Comisiones de Análisis de Programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Asimismo, teniendo en cuenta las previsiones, propuestas y evaluaciones efectuadas por la Comisión de Ingresos, a que se refiere la Disposición final Segunda de esta Orden, la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con las directrices establecidas en la Comisión de Políticas de Gasto, elaborará los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

La Dirección General de Presupuestos elevará los estados de gastos e ingresos al Ministro de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Basándose en los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y de las Entidades de él dependientes a partir de la propuesta remitida por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Igualmente la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) a partir de la propuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Formados los anteproyectos de Presupuestos del INSALUD y del IMSERSO, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su integración en el de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unirá los anteproyectos de Presupuestos del INSALUD y del IMSERSO a los del resto de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para formar el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, el INSALUD procederá a la redistribución de los créditos de su presupuesto por Centros de gestión, en el marco de cada contrato

de gestión, lo que será comunicado, para su aprobación, al Ministerio de Hacienda. Los Centros de gestión, tanto en su número como en su denominación y contenido, podrán ser modificados por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.

3. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

3.1. Estructura general del Presupuesto de ingresos

El Presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

3.1.1 Estructura orgánica

El Presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores y comprenderá el presupuesto del Estado, el de la Seguridad Social y el de cada uno de los demás Centros Gestores a que se refieren las letras b) y d) del número 1 del apartado 3.2.2.

3.1.2 Estructura económica

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

3.2. Estructura general del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos Entes integrantes del Sector público estatal, la naturaleza económica de los gastos y la distribución territorial de las inversiones.

3.2.1 Estructura funcional y de programas

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Dichos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los Centros Gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación funcional a las necesidades de una gestión pública eficaz y diferenciada, así como una estructura de subprogramas para una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en la determinación y el seguimiento de sus objetivos. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos, de gestión y de seguimiento de objetivos.

3.2.2 Estructura orgánica

1. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria con responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) *El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.*
- b) *Los Organismos Autónomos del Estado, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.*
- c) *La Seguridad Social.*
- d) *Las demás Entidades que tengan la consideración de Administración Pública.*

2. *Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:*

- a) *Las Entidades Públicas Empresariales*
- b) *Las Sociedades Mercantiles Estatales.*
- c) *Las Fundaciones Estatales. No obstante, los presupuestos de explotación y capital de las Fundaciones creadas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, se incorporarán al anteproyecto de Presupuesto del INSALUD a que se refiere el punto 2.2 de esta Orden.*
- d) *El resto de las Entidades del Sector Público Estatal.*

3.2.3 Estructura económica

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III, y se especificarán conforme al grado de vinculación que establece el artículo 59 del

Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de disciplina presupuestaria. La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los Centros gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

3.2.4 Estructura territorial

Los programas y proyectos de inversión se detallarán en un anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por provincias y la indicación de si el proyecto se inicia en el propio ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

3.3. Estructuras específicas

Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social, de los Organismos Autónomos del Estado, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles Estatales, de las Fundaciones Estatales y de los Entes Públicos a que se refiere la letra g) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1. De la Seguridad Social

La Seguridad Social presentará su Presupuesto según lo previsto en el título VIII del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un anexo plurianual de sus inversiones y de un documento de equivalencias entre la

estructura por programas de su Presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 3.2.1.

Las Entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ajustarán la estructura de su presupuesto a la establecida para las Entidades Públicas Empresariales.

3.3.2. De los Organismos Autónomos del Estado.

La estructura del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, los Organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria incluirán en sus presupuestos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra (anexo V)

3.3.3 De las Entidades Públicas Empresariales

Las Entidades Públicas Empresariales elaborarán presupuestos de explotación y de capital con la estructura establecida para los de las Sociedades Mercantiles Estatales.

3.3.4. De las Sociedades Mercantiles Estatales.

Los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades Mercantiles Estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.3 de esta Orden.

3.3.5 De las Fundaciones Estatales

Los Presupuestos de explotación y capital de las Fundaciones Estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.4 de esta Orden en consonancia con el contenido de sus cuentas anuales definidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

3.3.6. De otros Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.

Los Presupuestos del Instituto Español de Comercio Exterior, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Instituto Cervantes, del Consejo de Seguridad Nuclear, del Consejo Económico y Social y de la Agencia de Protección de Datos se ajustarán a la estructura aplicable al presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado. En el caso del Instituto Cervantes se incluirán adicionalmente los estados previstos para los Organismos Autónomos del Estado en el segundo párrafo del apartado 3.3.2.

Asimismo, las Entidades que tengan la consideración de Administración Pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos del Estado.

Las demás Entidades del Sector Público Estatal, que no tengan la consideración de Administración Pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para las Entidades Públicas Empresariales.

4. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

4.1. Estado y Organismos Autónomos del Estado

Los Centros Gestores incluidos en los Subsectores a que se refieren las letras a), y b) del apartado 1.3 anterior utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del Presupuesto.

La documentación se cumplimentará de acuerdo y con sujeción a las asignaciones que se efectúen en el marco de actuación de la Comisión de Políticas de Gasto, observando especialmente que el nivel de realización de los objetivos y la correlativa dotación financiera mantengan una relación consistente. Corresponde a las Comisiones Presupuestarias de cada Departamento la distribución orgánica de los recursos asignados al mismo para la realización de los diversos programas, de forma que las propuestas que contenga la documentación justificativa cumplan, para el conjunto del mismo, la restricción financiera y su asignación funcional.

Todos los documentos a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidos a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.

Antes del 22 de mayo deberá remitirse a la Dirección General de Presupuestos la siguiente documentación:

<i>Memorias de programas y objetivos:</i>	<i>P-200 A 204</i>
	<i>P-205</i>
	<i>P-206</i>
	<i>P-207</i>
	<i>P-445</i>
<i>Memoria de inversiones:</i>	<i>P-347.B1 a B3</i>

Esta documentación, junto con el Escenario Plurianual preparado por la Dirección General de Presupuestos a la vista de los documentos P-350P y P-440P elaboradas en el mes de enero, servirá de base a las Comisiones de Análisis de Programas para realizar el primer estudio de las necesidades y prioridades formuladas por los Centros gestores.

Las propuestas definitivas, ajustadas a la restricción financiera a que se refiere la letra c) del punto 1.2 de la presente Orden, se elaborarán posteriormente en los documentos P-340, P-342 y P-347 y serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos acompañadas de la restante documentación complementaria, antes del 30 de junio de 2001.

Los documentos P-347.F que cumplimenten las distintas Comunidades Autónomas afectadas se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial antes del 30 de junio de 2001.

Los documentos resumen de proyección plurianual de programas, P-350P y P-440P, se elaborarán por los Centros gestores correspondientes durante los meses de octubre y noviembre de 2001 y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 20 de diciembre de 2001, acompañados de las memorias de programas y objetivos P-206, actualizadas y referidas a las propuestas plurianuales que se formulen.

A la vista de las anteriores propuestas formuladas por los diversos Centros Gestores, de los compromisos de gasto y de las prioridades establecidas, la Dirección General de Presupuestos, elaborará una propuesta de Escenario Plurianual para el periodo 2002-2005, partiendo del Presupuesto aprobado y compatible con las envolventes financieras del Programa de Estabilidad .

4.2. Presupuesto de la Seguridad Social

4.2.1. El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del INSALUD, de acuerdo con la documentación que se detalla en el anexo VI de esta Orden.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Presupuesto del INSALUD está articulado a través de un sistema de información, equivalente al utilizado para la elaboración de los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos, la tramitación de la documentación descrita en el anexo VI se ajustará a las siguientes especificaciones.

Todos los documentos presupuestarios a cumplimentar por los Centros de gestión del INSALUD deberán remitirse a través del Ministerio de Sanidad y Consumo. Este Departamento, durante todo el proceso, coordinará y tramitará la información elaborada por el INSALUD, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a dicha Entidad gestora.

Las memorias de objetivos, documentos P-10 y P-11, las memorias de proyectos de inversión, P-41, y los documentos de carácter explicativo de los ajustes y consolidaciones y de las propuestas de variación del Centro de gestión, P-21 y P-22, serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos. La información comprendida en el resto de los documentos descritos en el anexo VI se cumplimentará y tramitará a través del sistema informático antes mencionado.

Las Entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y capital acompañados de la documentación complementaria prevista en el apartado 4.3 siguiente.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual, de manera que toda la documentación esté puesta a disposición de la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de junio de 2001.

La propuesta de distribución entre los Centros de gestión de las dotaciones financieras consignadas en el anteproyecto de presupuesto aprobado, efectuada por el INSALUD, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de noviembre de 2001

4.2.2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, remitirá a la Dirección General de Presupuestos la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del IMSERSO, de acuerdo con la documentación que se detalla en el Anexo VII de esta Orden.

La tramitación de esta documentación seguirá, a través de los cauces orgánicos correspondientes, idéntico procedimiento al establecido para el presupuesto del INSALUD.

4.2.3. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, acompañado de la documentación que se señala en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de un anexo plurianual de las inversiones previstas y

de un anexo de equivalencias entre la estructura de programas de su presupuesto y la definida con carácter general, antes del 31 de julio de 2001.

4.2.4. Con el objetivo de poder disponer de toda la información económico-presupuestaria para el Escenario Plurianual compatible con el Programa de Estabilidad, la Seguridad Social cumplimentará lo referido a la documentación de proyección plurianual en el punto 4.1 de esta Orden.

La documentación referente al INSALUD y al IMSERSO se remitirá directamente por las citadas Entidades Gestoras.

4.3. Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles Estatales cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria del Departamento del que dependan y antes del 10 de julio de 2001, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Con independencia de lo anterior, las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que realicen inversiones públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que se han de realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados.

Asimismo, deberán remitir un anexo de sus proyectos de inversión regionalizados por provincias, con indicación en cada subproyecto de si constituye

una inversión nueva a iniciar en el año 2002 o si el proyecto viene de otros ejercicios.

Las entidades comprendidas en este apartado remitirán sus programas de actuación plurianual, a que se refieren los artículos 88 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Los programas de actuación plurianual reflejarán los datos económico-financieros previsionales para los ejercicios 2002, 2003 y 2004, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad y serán sometidos al Acuerdo del Gobierno, antes del fin de febrero del año 2002, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Las entidades que deban elaborar los presupuestos de explotación y de capital que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles estatales podrán presentar sus presupuestos de explotación y de capital y sus programas de actuación plurianual de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles estatales, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles estatales que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

Deberán presentar, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital y el programa de actuación plurianual de forma individualizada las entidades que no sean sociedades mercantiles estatales, así como, dentro de éstas, las que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales del Estado subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de Contrato-Programa elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las que se integrarán representantes de los distintos Centros Gestores afectados, de la Sociedad Estatal o Entidad Pública Empresarial y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos Autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades y Entidades.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas al acuerdo del Gobierno conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y por aquél del que la Sociedad o Entidad dependa.

4.4. Fundaciones Estatales

Las Fundaciones Estatales remitirán, a través del Departamento al que estén adscritas, sus presupuestos de explotación y de capital, la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente, y la descripción de sus inversiones públicas con el anexo de su regionalización por provincias a que se refiere el punto anterior de esta Orden.

4.5. Otros Entes del Sector Público Estatal

Las Entidades del Sector Público Estatal cuyos presupuestos presentan características análogas a las de los presupuestos de los Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.1.

Las demás Entidades del Sector Público Estatal cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las Entidades Públicas Empresariales se registrarán por lo dispuesto en el apartado 4.3.

4.6. Seguimiento de los objetivos

Los Centros Gestores de los programas y actuaciones incluidos en el sistema de seguimiento especial establecido en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 37/1988, desarrollada por Orden de 14 de julio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere la Disposición Adicional primera de la Ley 13/2000, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, deberán remitir antes del día 31 de mayo de 2001, para su puesta a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas, la siguiente documentación:

- a) Informe de Gestión y Balance de Resultados a que se refiere el punto 4.2 de la Orden Ministerial de 14 de julio de 1992, correspondiente a 2000.*
- b) Avance de resultados a que se refiere el punto 4.1. de la misma Orden, correspondientes a 2001.*
- c) Estados previsionales a que se refiere el punto 2 de la Orden citada correspondientes al año 2002. Dichos estados serán actualizados en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.*

La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas y de la Dirección General de Presupuestos los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento. A estos efectos, el Informe de Gestión y el Balance de Resultados a

que se refiere el apartado a) anterior deberán estar remitidos, por el correspondiente Centro Gestor, con antelación suficiente, a la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.

4.7. Articulado del Anteproyecto de Ley

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 30 de junio de 2001, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Se autoriza a la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.*

Segunda. *Se autoriza a la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos para regular el funcionamiento de la Comisión de ingresos a que se refiere el apartado 2.2 de esta orden a la que corresponderá el análisis y seguimiento permanente de la ejecución de los previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.*

Tercera. *En el ejercicio de su competencia de coordinación global en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.*

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático del proyecto de Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios, así como su adaptación al Euro de forma que permitan asimismo obtener información de su equivalencia en pesetas.

Cuando su tratamiento y envío no esté previsto en el Sistema informático del Presupuesto, los Centros Gestores del gasto, las Entidades del Sector Público estatal y los distintos Órganos partícipes en el proceso de elaboración presupuestaria remitirán en soporte digital la documentación que en cada caso les corresponda, en el formato que determinen los Servicios de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarta. *Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:*

- a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional y de programas y económica así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.*
- b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.*
- c) Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Estatales a los que se hacen referencia en los apartados 4.3. y 4.4 de esta Orden.*
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.6. de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.*

Quinta. *Queda derogada la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de mayo de 2000 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.*

Sexta. *La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

Madrid, 27 de abril de 2001.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

ANEXO I
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS
DE GASTO

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS

GRUPO 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1.1. Alta Dirección del Estado y del Gobierno

1.1.1. Alta Dirección del Estado

111.A Jefatura del Estado

111.B Actividad legislativa

111.C Control externo del Sector Público

111.D Control constitucional

1.1.2. Alta Dirección del Gobierno

112.A Presidencia del Gobierno

112.B Alto asesoramiento del Estado

112.C Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección

112.D Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral

1.2. Administración General

1.2.1. Servicios Generales y Función Pública

121.A Dirección y Servicios Generales de la Administración General

121.B Dirección y organización de la Administración Pública

121.C Formación del personal de la Administración General

121.D Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado

121.E Administración periférica del Estado

1.2.4. Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales

124.A Desarrollo de la organización territorial del Estado y sus sistemas de colaboración

124.D Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales

1.2.6. Otros servicios generales

126.A Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales

126.B Cobertura informativa

126.C Publicidad de las normas legales

126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado

126.E Servicios de transportes de ministerios

126.F Publicaciones

1.3. Relaciones Exteriores

1.3.1. Administración General de Relaciones Exteriores

131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores

1.3.2. Acción diplomática y consular

132.A Acción del Estado en el exterior

132.B Acción diplomática ante la Unión Europea

1.3.4. Cooperación internacional

134.A Cooperación para el desarrollo

134.B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

1.4. Justicia

1.4.1. Administración General de Justicia

141.A Gobierno del Poder Judicial

141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia

141.C Selección y formación de Jueces

141.D Documentación y publicaciones judiciales

1.4.2. Administración de Justicia

142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

142.C Formación del personal de la Administración de Justicia

1.4.6. Registros

146.A Registros vinculados con la fe pública

146.B Protección de datos de carácter personal

1.5. Protección y Seguridad Nuclear

1.5.1. Protección y Seguridad Nuclear

151.A Seguridad nuclear y protección radiológica

GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.1. Defensa

2.1.1. Administración General de Defensa

211.A Administración y Servicios Generales de Defensa

2.1.2. Fuerzas Armadas

212.A Gastos operativos de las Fuerzas Armadas

212.B Personal en reserva

2.1.3. Potenciación de las Fuerzas Armadas

213.A Modernización de las Fuerzas Armadas

2.1.4. Servicios de apoyo

214.A Apoyo logístico

2.1.5. Formación del personal

215.A Formación del personal de las Fuerzas Armadas

2.2. Seguridad y Protección Civil

2.2.1. Administración General de Seguridad y Protección Civil

221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil

221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

2.2.2. Seguridad y orden público

222.A Seguridad ciudadana

222.B Seguridad vial

222.C Actuaciones policiales en materia de droga

222.D Fuerzas y cuerpos en reserva

222.E Centros e instituciones penitenciarias

222.F. Trabajo, formación y asistencia a reclusos

222.G. Coordinación en materia de extranjería e inmigración

2.2.3 Protección Civil

223.A Protección Civil

GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

3.1. Seguridad y Protección Social

3.1.1. Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social

311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social

311.B Inspección y control de Seguridad y Protección Social

3.1.2. Asistencia al desempleo

312.A Prestaciones a los desempleados

3.1.3. Acción social

313.F Prestación social sustitutoria de objetores de conciencia

313.G Plan Nacional sobre Drogas

313.H Acción en favor de los migrantes

313.I Servicios sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad

313.J Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores

313.K Otros Servicios sociales de la Seguridad Social

313.L Otros Servicios sociales del Estado

313.M Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas

313.N Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social

313.O Atención a la infancia y a la familia

3.1.4. Pensiones y otras prestaciones económicas

314.B Pensiones de Clases Pasivas

- 314.C Gestión de pensiones de Clases Pasivas
- 314.D Prestaciones económicas del mutualismo administrativo
- 314.E Pensiones contributivas de la Seguridad Social
- 314.F Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social
- 314.G Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social
- 314.H Pensiones de guerra
- 314.I Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales
- 314 J Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas

3.1.5. Relaciones laborales

315.A Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo

315.B Prestaciones de garantía salarial

3.2. Promoción social

3.2.2. Promoción del empleo

322.A Fomento y gestión del empleo

322.C Desarrollo de la economía social y del fondo social europeo

3.2.3. Promoción sociocultural

323.A Promoción y servicios a la juventud

323.B Promoción de la mujer

3.2.4. Formación profesional no reglada

324.A Formación profesional ocupacional

324.B Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo

GRUPO 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

4.1. Sanidad

4.1.1. Administración General de Sanidad

411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad

411.B Formación en salud pública y administración sanitaria

4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud

412.B Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas

412.H Atención primaria de salud. INSALUD gestión directa

412.I Atención especializada de salud. INSALUD gestión directa

412.J Medicina marítima

412.K Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas

412.L Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo

412.M Atención primaria de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina

412.N Atención especializada de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina

412.P Planificación y cooperación sanitaria

4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud

413.B Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios

413.C Sanidad exterior y coordinación de la salud pública y del consumo

4.2. Educación

- 4.2.1. Administración General de Educación
 - 421.A Dirección y Servicios Generales de la Educación
 - 421.B Formación permanente del profesorado de educación
- 4.2.2. Enseñanza
 - 422.A Educación infantil y primaria
 - 422.C Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas
 - 422.D Enseñanzas universitarias
 - 422.E Educación especial
 - 422.F Enseñanzas artísticas
 - 422.I Educación en el exterior
 - 422.J Educación compensatoria
 - 422.K Educación permanente y a distancia no universitaria
 - 422.N Enseñanzas especiales
 - 422.O Nuevas tecnologías aplicadas a la educación
 - 422.P Deporte en edad escolar y en la universidad
- 4.2.3. Promoción educativa
 - 423.A Becas y ayudas a estudiantes
 - 423.B Servicios complementarios de la enseñanza
 - 423.C Apoyo a otras actividades escolares

4.3. Vivienda y urbanismo

4.3.1. Vivienda

431.A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda

4.3.2. Urbanismo y arquitectura

432.A Ordenación y fomento de la edificación

4.4. Bienestar comunitario

4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas

441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua

4.4.3. Otros servicios de bienestar comunitario

443.B Ordenación del consumo y fomento de la calidad

443.C Protección de los derechos de los consumidores

443.D Protección y mejora del medio ambiente

4.5. Cultura

4.5.1. Administración General de Cultura

451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura

4.5.2. Bibliotecas y archivos

452.A Archivos

452.B Bibliotecas

4.5.3. Museos y artes plásticas

453.A Museos

453.B Exposiciones

4.5.5. Promoción cultural

455.C Promoción y cooperación cultural

455.D Promoción del libro y publicaciones culturales

4.5.6. Artes escénicas

456.A Música y Danza

456.B Teatro

456.C Cinematografía

4.5.7. Deportes y educación física

457.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

4.5.8. Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico

458.A Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

458.C Conservación y restauración de bienes culturales

458.D Protección del Patrimonio Histórico

4.6. Otros servicios comunitarios y sociales

4.6.3. Comunicación social y participación ciudadana

463.A Elecciones y partidos políticos

GRUPO 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.1. Infraestructuras básicas y transportes

- 5.1.1. Administración General de infraestructuras básicas y transportes
 - 511.C Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
 - 511.D Dirección y Servicios Generales de Fomento
 - 511.E Planificación y ordenación territorial
 - 511.F Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
- 5.1.2. Recursos hidráulicos
 - 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos
- 5.1.3. Transporte terrestre
 - 513.A Infraestructura del transporte ferroviario
 - 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
 - 513.C Ordenación e inspección del transporte terrestre
 - 513.D Creación de infraestructura de carreteras
 - 513.E Conservación y explotación de carreteras
- 5.1.4. Puertos y transporte marítimo
 - 514.A Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera
 - 514.C Actuación en la costa
 - 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo
- 5.1.5. Aeropuertos y transportes aéreos
 - 515.B Regulación y supervisión de la aviación civil

515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo

5.2. Comunicaciones

5.2.1. Comunicaciones

521.B Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información

521.C. Comunicaciones postales y telegráficas

5.3. Infraestructuras agrarias

5.3.1. Reforma agraria

531.B Plan Nacional de Regadíos

5.3.3. Mejora del medio natural

533.A Protección y mejora del medio natural

5.4. Investigación científica, técnica y aplicada

5.4.1. Investigación y documentación científica

541.A Investigación científica

541.B Astronomía y astrofísica

5.4.2. Investigación técnica y aplicada

542.A Investigación técnica

542.B Investigación y estudios sociológicos y constitucionales

542.C Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas

542.D Investigación y experimentación de obras públicas y de las comunicaciones

542.E Investigación y desarrollo tecnológico

542.G Investigación y evaluación educativa

542.H Investigación sanitaria

542.I Investigación y estudios estadísticos y económicos

542.J Investigación y experimentación agraria

542.K Investigación oceanográfica y pesquera

542.L Investigación geológico-minera y medioambiental

542.M Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

542.N. Investigación y desarrollo de la sociedad de la información

5.4.3. Administración general de ciencia y tecnología

543.A. Dirección y servicios generales de ciencia y tecnología

5.5. Información básica y estadística

5.5.1. Cartografía, meteorología y estadística

551.A Cartografía y geofísica

551.B Meteorología

551.C Elaboración y difusión estadística

551.D Metrología

GRUPO 6: REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

6.1. Regulación económica

6.1.1. Administración General de Economía y Hacienda

611.A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda

611.B Formación del personal de Economía y Hacienda

6.1.2. Política económica, presupuestaria y fiscal

612.A Previsión y política económica

612.B Planificación, presupuestación y política fiscal

612.C Control interno y contabilidad pública

612.D Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado

612.E Control de auditorías y planificación contable

612.F Gestión del Patrimonio del Estado

6.1.3. Gestión del Sistema Tributario

613.D Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos

613.F Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar

613.G Aplicación del sistema tributario estatal

613.H Resolución de reclamaciones económico-administrativas

6.1.4. Transacciones exteriores y defensa de la competencia

614 B Defensa de la competencia

614.C Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos

6.3. Regulación financiera

6.3.1. Administración financiera

631.A Dirección, control y gestión de seguros

631.B Regulación de mercados financieros

6.3.3. Imprevistos y situaciones transitorias

633.A Imprevistos y funciones no clasificadas

GRUPO 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

7.1. Agricultura, pesca y alimentación

7.1.1. Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca

711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación

7.1.3 Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productores

713.D Competitividad y calidad de la producción agrícola

713.E Competitividad y calidad de la producción ganadera

713.F Regulación de los mercados agrarios

7.1.6 Ordenación alimentaria

716.A Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria

7.1.7 Desarrollo rural

717.A Desarrollo rural

7.1.8 Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras

718.A Protección y conservación de recursos pesqueros

718.B Mejora de estructuras y mercados pesqueros

7.1.9 Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera

719.A Previsión de riesgos en las producciones agrarias pesqueras

7.2. Industria

7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria

722.B Regulación y protección de la propiedad industrial

722.C Calidad y seguridad industrial

722.D Competitividad de la empresa industrial

7.2.3. Reversión y modernización de empresas

723.B Reversión y reindustrialización

7.2.4. Desarrollo empresarial

724.B Apoyo a la pequeña y mediana empresa

724.C Incentivos regionales a la localización industrial

7.3. Energía

7.3.1. Planificación y producción energética

731.F Normativa y desarrollo energético

7.4. Minería

7.4.1. Fomento de la minería y de las comarcas mineras

741.A Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón

741.F Explotación minera

7.5. Turismo

7.5.1. Ordenación y promoción turística

751.A Coordinación y promoción del turismo

7.6. Comercio

7.6.1. Administración General de Comercio

761.A Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo

7.6.2. Comercio exterior

762 A Ordenación del comercio exterior

762 B Promoción comercial e internacionalización de la empresa

7.6.3. Comercio interior

763 A Ordenación y modernización de las estructuras comerciales

**GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NACIONALES Y SUPRANACIONALES**

9.1. Transferencias a las Administraciones Públicas Territoriales

9.1.1. Transferencias a Comunidades Autónomas

911.A Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos

911.B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado

911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial

911.D Otras transferencias a Comunidades Autónomas

9.1.2. Transferencias a Corporaciones Locales

912.A Transferencias a Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado

912.B Cooperación económica local del Estado

912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales

9.2. Relaciones financieras con la Unión Europea

9.2.1. Relaciones financieras con la Unión Europea

921.A Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas

921.B Cooperación al desarrollo en el marco de los Convenios de Lomé

GRUPO 0: DEUDA PÚBLICA

0.1 Deuda Pública

0.1.1. Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos

011.A Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional

011.B Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera

ANEXO II
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DE LOS INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- 1** **IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES**
- 10** **Sobre la renta**
 - 100 De las personas físicas
 - 00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - 101 De sociedades
 - 00. Impuesto sobre Sociedades
 - 102 De no residentes
 - 00 Impuesto sobre la Renta de no residentes
- 11** **Sobre el capital**
 - 110 Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones
 - 111 Impuesto sobre el Patrimonio
- 12** **Cotizaciones sociales**
 - 120 Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios
 - 00. Cuotas de Derechos Pasivos
 - 01. Cuotas de funcionarios a Mutualidades
 - 02. Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios
 - 129 Otras cotizaciones
 - 00. Cuota de desempleo
 - 01. Cuota de formación profesional
 - 02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial

19 Impuestos extinguidos

190 Impuestos extinguidos

2 IMPUESTOS INDIRECTOS

20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

200 Sobre Transmisiones Intervivos

201 Sobre Actos Jurídicos Documentados

21 Sobre el Valor Añadido

210 Impuesto sobre el Valor Añadido

00. IVA sobre importaciones

01. IVA sobre operaciones interiores

22 Sobre consumos específicos

220 Impuestos especiales

00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas

01. Sobre cerveza

02. Sobre vinos y bebidas fermentadas

03. Sobre labores de tabaco

04. Sobre hidrocarburos

05. Sobre determinados medios de transporte

06. Sobre productos intermedios

07. Sobre energía

99. Otros

23 Sobre tráfico exterior

230 Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías

231 Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas

28 Otros impuestos indirectos

- 280 Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa
- 281 Impuesto sobre las Primas de Seguros
- 289 Otros impuestos indirectos

29 Impuestos y otras exacciones extinguidas

- 290 Impuestos y otras exacciones extinguidas

3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS

30 Tasas

- 300 Tasas de juegos
- 301 Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones
- 302 Tasa por dirección e inspección de obras
- 303 Tasas académicas
- 304 Tasas de expedición D.N.I. y Pasaportes
- 305 Tasas consulares
- 306 Tasas de la Jefatura de Tráfico
- 307 Tasas por reserva del dominio público radioeléctrico
- 308 Tasas aeroportuarias
- 309 Otras tasas

31 Precios Públicos

- 310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios
- 311 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
- 312 Prestación de servicios aduaneros
- 319 Otros precios públicos

32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

- 320 Comisiones por avales y seguros operaciones financieras
- 322 De la Administración financiera

- 01. Administración y cobranza
- 02. Compensación por gastos de percepción de recursos propios tradicionales de la Unión Europea
- 99. Otros

329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

33 Venta de bienes

- 330 Venta de publicaciones propias
- 331 Venta en comisión de publicaciones
- 332 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
- 333 Venta de medicamentos
- 334 Venta de productos agropecuarios
- 335 Venta de material de desecho
- 336 Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995
- 339 Venta de otros bienes

38 Reintegros de operaciones corrientes

- 380 De ejercicios cerrados
- 381 Del presupuesto corriente

39 Otros ingresos

- 391 Recargos y multas
 - 00. Recargo de apremio
 - 01. Intereses de demora
 - 02. Multas y sanciones
 - 03. Recargo sobre autoliquidaciones
 - 99. Otros
- 392 Diferencias de cambio
- 393 Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
- 394 Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)

- 399 Ingresos diversos
 - 00. Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos
 - 01. Recursos eventuales
 - 02. Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos
 - 99. Otros ingresos diversos

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 De la Administración del Estado

- 400 Del departamento a que está adscrito
- 401 De otros departamentos ministeriales

41 De Organismos autónomos

- 410 Transferencias corrientes de organismos autónomos
 - 00. Loterías y Apuestas del Estado
 - 99. Otras

42 De la Seguridad Social

44 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

- 440 De sociedades mercantiles estatales
- 441 De entidades empresariales
- 449 De otros organismos públicos

45 De Comunidades Autónomas

- 450 Contribuciones Concertadas
 - 00. Cupo del País Vasco
 - 01. De Navarra
- 459 Otras transferencias corrientes

46 De Corporaciones Locales

- 460 De Ayuntamientos
- 461 De Diputaciones y Cabildos Insulares
- 469 Otras transferencias corrientes

47 De empresas privadas

48 De familias e instituciones sin fines de lucro

49 Del exterior

- 490 Del Fondo Social Europeo
- 491 Del FEOGA-GARANTIA
- 492 Otras transferencias de la Unión Europea.
- 493 Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
- 499 Otras transferencias corrientes

5 INGRESOS PATRIMONIALES

50 Intereses de títulos y valores

- 500 Del Estado
- 501 De organismos autónomos
- 504 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
- 505 De Comunidades Autónomas
- 506 De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales
- 507 De empresas privadas

51 Intereses de anticipos y préstamos concedidos

- 510 Al Estado
- 511 A organismos autónomos
- 512 A la Seguridad Social

514 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
01. I.C.O.
99. Otros

515 A Comunidades Autónomas
516 A Corporaciones Locales
517 A empresas privadas
518 A familias e instituciones sin fines de lucro
519 Al exterior

52 Intereses de depósitos

520 Intereses de cuentas bancarias
00. Intereses de las consignaciones judiciales
99. Otros intereses de cuentas bancarias

529 Intereses de otros depósitos

53 Dividendos y participaciones en beneficios

531 De organismos autónomos

534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
03. Banco de España
04. Instituto de Crédito Oficial
06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
09. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
10. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
99. Otras participaciones en beneficios

537 De empresas privadas

54 Rentas de bienes inmuebles

540 Alquiler y productos de inmuebles

- 00. Alquiler de viviendas a funcionarios
- 09. Otros alquileres de viviendas
- 10. Alquiler de locales
- 99. Otros productos de inmuebles

- 541 Arrendamientos de fincas rústicas
- 549 Otras rentas

55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

- 550 De concesiones administrativas
- 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales
- 559 Otras concesiones y aprovechamientos

57 Resultados de operaciones comerciales

- 570 Resultados de operaciones comerciales

58 Variación del fondo de maniobra

- 580 Variación del fondo de maniobra

59 Otros ingresos patrimoniales

- 590 Canon de arrendamiento de emisoras locales
- 591 Beneficios por realización de inversiones financieras
- 592 Otros

6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

60 De terrenos

- 600 Venta de solares
- 601 Venta de fincas rústicas

61 De las demás inversiones reales

619 Venta de otras inversiones reales

68 Reintegros por operaciones de capital

680 De ejercicios cerrados

681 Del presupuesto corriente

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70 De la Administración del Estado

700 Del departamento a que está adscrito

701 De otros departamentos ministeriales

71 De organismos autónomos

710 Transferencias de capital de organismos autónomos

72 De la Seguridad Social

720 Transferencias de capital de la Seguridad Social

74 Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

740 Sociedades mercantiles estatales

741 Entidades empresariales

749 De otros organismos públicos

75 De Comunidades Autónomas

76 De Corporaciones Locales

760 De Ayuntamientos

761 De Diputaciones y Cabildos Insulares

769 Otras transferencias de capital

77 De empresas privadas

78 De familias e instituciones sin fines de lucro

79 Del exterior

790 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

791 Fondo de Cohesión

792 FEOGA-ORIENTACION, Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera y otros recursos agrarios y pesqueros.

793 FEOGA-GARANTIA

794 Fondo Social Europeo

795 Otras transferencias de la Unión Europea.

799 Otras transferencias

8 ACTIVOS FINANCIEROS

80 Enajenación de deuda del Sector Público

800 Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo

801 Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo

81 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público

810 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo

811 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo

82 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público

820 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo

821 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo

83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público

- 830 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo
- 831 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo

84 Devolución de depósitos y fianzas

- 840 Devolución de depósitos
- 841 Devolución de fianzas

85 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

- 850 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

86 Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público

- 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.
- 861 De otras empresas

87 Remanente de tesorería

- 870 Remanente de tesorería

9 PASIVOS FINANCIEROS

90 Emisión de deuda pública en moneda nacional

- 900 Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
- 901 Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

91 Préstamos recibidos en moneda nacional

- 910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público
- 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público
- 912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
- 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

92 Emisión de deuda pública en moneda extranjera

- 920 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
- 921 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

93 Préstamos recibidos en moneda extranjera

- 930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

94 Depósitos y fianzas recibidos

- 940 Depósitos
- 941 Fianzas

95 Beneficio por acuñación de moneda

- 950 Beneficio por acuñación de moneda

ANEXO III
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL GASTO

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

- 0 Administración del Estado
- 1 Organismos Autónomos
- 2 Seguridad Social
- 4 Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 5 Comunidades Autónomas
- 6 Corporaciones Locales
- 7 Empresas privadas
- 8 Familias e instituciones sin fines de lucro
- 9 Exterior

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL

10 Altos cargos

- 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01. Retribuciones complementarias

11 Personal eventual

- 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01. Retribuciones complementarias
 - 02. Otras remuneraciones

12 Funcionarios

- 120 Retribuciones básicas
 - 00. Sueldos del grupo A
 - 01. Sueldos del grupo B
 - 02. Sueldos del grupo C
 - 03. Sueldos del grupo D
 - 04. Sueldos del grupo E
 - 05. Trienios
 - 06. Otras retribuciones básicas
 - 09. Sueldos de tropa y marinería profesionales
- 121 Retribuciones complementarias
 - 00. Complemento de destino
 - 01. Complemento específico
 - 02. Indemnización por residencia
 - 03. Otros complementos
 - 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesionales
 - 10. Complemento específico de tropa y marinería profesionales

- 122 Retribuciones en especie
 - 00. Casa vivienda
 - 01. Vestuario
 - 02. Bonificaciones
 - 09. Otras

- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
 - 00. Indemnización por destino en el extranjero
 - 01. Indemnización por educación

- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
 - 00. Sueldos del grupo A
 - 01. Sueldos del grupo B
 - 02. Sueldos del grupo C
 - 03. Sueldos del grupo D
 - 04. Sueldos del grupo E
 - 05. Trienios
 - 06. Retribuciones complementarias

13 Laborales

- 130 Laboral fijo
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01 Otras remuneraciones

- 131 Laboral eventual

- 132 Retribuciones en especie
 - 00. Casa vivienda
 - 01. Vestuario
 - 02. Bonificaciones
 - 09. Otras

14 Otro personal

- 143 Otro personal

15 Incentivos al rendimiento

- 150 Productividad
- 151 Gratificaciones
- 152 Otros incentivos al rendimiento
- 153 Complemento de dedicación especial

16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

- 160 Cuotas sociales
 - 00. Seguridad Social
 - 01. MUFACE
 - 02. ISFAS
 - 03. MUGEJU
 - 09. Otras
- 161 Prestaciones Sociales
 - 00. Pensiones a funcionarios, de carácter civil
 - 01. Pensiones a familias, de carácter civil
 - 02. Pensiones a funcionarios, de carácter militar
 - 03. Pensiones a familias, de carácter militar
- 162 Gastos sociales del personal
 - 00. Formación y perfeccionamiento del personal
 - 01. Economatos y comedores
 - 02. Transporte de personal
 - 04. Acción social
 - 05. Seguros
 - 09. Otros
- 164 Complemento familiar

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

20 Arrendamientos y cánones

- 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

- 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
- 204 Arrendamientos de material de transporte
- 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
- 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
- 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material
- 209 Cánones

21 Reparaciones, mantenimiento y conservación

- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de la información
- 218. Bienes situados en el exterior
- 219 Otro inmovilizado material

22 Material, suministros y otros

- 220 Material de oficina
 - 00. Ordinario no inventariable
 - 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 - 02. Material informático no inventariable
 - 15. Material de oficina en el exterior
- 221 Suministros
 - 00. Energía eléctrica
 - 01. Agua
 - 02. Gas
 - 03. Combustible
 - 04. Vestuario
 - 05. Productos alimenticios
 - 06. Productos farmacéuticos y material sanitario
 - 07. Suministros de carácter militar
 - 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural

- 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre
 - 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
 - 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
 - 15. Suministros en el exterior
 - 99. Otros suministros
- 222 Comunicaciones
- 00. Telefónicas
 - 01. Postales
 - 02. Telegráficas
 - 03. Télex y telefax
 - 04. Informáticas
 - 15. Comunicaciones en el exterior
 - 99. Otras
- 223 Transportes
- 224 Primas de seguros
- 225 Tributos
- 00. Estatales
 - 01. Autonómicos
 - 02. Locales
 - 15. Tributos en el exterior
- 226 Gastos diversos
- 01. Atenciones protocolarias y representativas
 - 02. Publicidad y propaganda
 - 03. Jurídicos, contenciosos
 - 06. Reuniones, conferencias y cursos
 - 07. Oposiciones y pruebas selectivas
 - 08. Gastos reservados
 - 09. Actividades culturales y deportivas
 - 15. Gastos diversos en el exterior
 - 99. Otros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
- 00. Limpieza y aseo

- 01. Seguridad
- 02. Valoraciones y peritajes
- 03. Postales
- 04. Custodia, depósito y almacenaje
- 05. Procesos electorales
- 06. Estudios y trabajos técnicos
- 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
- 99. Otros

23 Indemnizaciones por razón del servicio

- 230 Dietas
- 231 Locomoción
- 232 Traslado
- 233 Otras indemnizaciones

24 Gastos de publicaciones

- 240 Gastos de edición y distribución

25 Conciertos de asistencia sanitaria

- 250 Con la Seguridad Social
- 251 Con entidades de seguro libre
- 259 Otros conciertos de asistencia sanitaria

3 GASTOS FINANCIEROS

30 De deuda pública en moneda nacional

- 300 Intereses
- 301 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 309 Otros gastos financieros

31 De préstamos en moneda nacional

- 310 Intereses
- 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

319 Otros gastos financieros

32 De deuda pública en moneda extranjera

320 Intereses

321 Gastos de emisión, modificación y cancelación

322 Diferencias de cambio

329 Otros gastos financieros

33 De préstamos en moneda extranjera

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

339 Otros gastos financieros

34 De depósitos y fianzas

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

35 Intereses de demora y otros gastos financieros

352 Intereses de demora

359 Otros gastos financieros

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 A la Administración del Estado

41 A organismos autónomos

42 A la Seguridad Social

43 A fundaciones estatales

- 44 **A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos**
- 45 **A comunidades autónomas**
- 46 **A corporaciones locales**
- 47 **A empresas privadas**
- 48 **A familias e instituciones sin fines de lucro**
- 49 **Al exterior**

- 6 INVERSIONES REALES**

- 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
 - 600 Inversiones en terrenos
 - 601 Otras

- 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general**
 - 610 Inversiones en terrenos
 - 611 Otras

- 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
 - 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

- 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
 - 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

- 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial**

640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

650 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

66 Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios

660 Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

67 Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial

670 Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70 A la Administración del Estado

71 A organismos autónomos

72 A la Seguridad Social

73 A fundaciones estatales

74 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

75 A comunidades autónomas

76 A corporaciones locales

77 A empresas privadas

78 A familias e instituciones sin fines de lucro

840 Depósitos
00. A corto plazo
01. A largo plazo

841 Fianzas
00. A corto plazo
01. A largo plazo

85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
- Desarrollo por Sectores

86 Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
861 De otras empresas

87 Aportaciones patrimoniales

870 Aportaciones patrimoniales

9 PASIVOS FINANCIEROS

90 Amortización de deuda pública en moneda nacional

900 Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
901 Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

91 Amortización de préstamos en moneda nacional

910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

92 Amortización de deuda pública en moneda extranjera

920 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

921 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

93 Amortización de préstamos en moneda extranjera

930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

94 Devolución de depósitos y fianzas

940 Devolución de depósitos

941 Devolución de fianzas